HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La Ordenanza N° 3158/19, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza mencionada en el Visto, pone en vigencia el sistema de estacionamiento medido en la ciudad;

Que, en su Artículo 1°se establece la zona donde el estacionamiento será medido y pago;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal mantuvo reuniones con representantes del Centro Comercial e Industrial de San Justo y comerciantes adheridos y no adheridos, donde se plantearon distintas necesidades como ser la ampliación de la zona medida, beneficios para comerciantes y la posibilidad de aumentar y fraccionar el bono de estacionamiento;

Que, a fin de realizar las modificaciones necesarias corresponde derogar la Ordenanza N° 3473/24, para que no haya superposición de textos normativos;

Que, por lo expuesto es necesario dictar la norma pertinente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3493/24

ARTICULO 1°. Deróguese la Ordenanza N° 3473/24.

ARTICULO 2°. Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3158/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: "Determínese como "Zona de Estacionamiento Medido" para vehículos automotores, a la zona comprendida por las arterias que a continuación se detallan y según Plano Adjunto:

1. San Martin, Batalla de Tucuman; 9 de Julio, Independencia y N. Figueredo, desde 25 de Mayo a General Urquiza.
2. 25 de Mayo, Gdor. Cabal, Belgrano y Urquiza, desde San Martin a N. Figueredo.
3. Av. Iriondo, desde E. Lopez a Italia

ARTICULO 3°. Modifíquese el Art. 2 de la Ordenanza Municipal N° 3158/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"En el inicio de cada calle, según el sentido de circulación, se colocarán carteles que indiquen Zona de Estacionamiento Medido, a la vez que en cada cuadra habrá una zona de libre estacionamiento para vehículos de transporte público que estacionaran allí solo para ascenso y

descenso de pasajeros, estando prohibida la detención por tiempo prolongados en las mismas para espera de los transportados.

Cuando el frente de una entidad sanatorial, geriátrica o de atención de personas con discapacidad coincida con la mano de estacionamiento, también se habilitará un lugar especial de libre estacionamiento, el que estará señalizado y pintado de color amarillo. Para las personas con discapacidad que conduzcan vehículos se otorgará una credencial especial, personal e intransferible, que permitirá el libre estacionamiento en cualquier dársena por un plazo no mayor a tres (3) horas. Será condición necesaria que dicha persona sea titular del dominio del vehículo en cuestión. Idéntica medida se adoptará para los progenitores, tutores o responsables de personas que posean certificado de discapacidad otorgado por autoridad competente.

ARTICULO 4°. Modifíquese el Artículo 3 de la Ordenanza N° 3158/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El estacionamiento será controlado y arancelado de acuerdo a la siguiente escala:

Franja Horaria	Valor de la Hora	Acumulado
De 0 a 1 hora	Pesos Cien $ 100	Pesos Cien $ 100
Más de 1 hora, menos de 2 horas	Pesos Cien $ 100	Pesos Doscientos $ 200
Más de 2 horas, menos de 3 horas	Pesos Doscientos $ 200	Pesos Cuatrocientos $ 400
Más de 3 horas, menos de 4 horas	Pesos Trescientos $ 300	Pesos Setecientos $ 700
Más de 4 horas, menos de 5 horas	Pesos Cuatrocientos $ 400	Pesos Mil Cien $ 1.100
Más de 5 horas, menos de 6 horas	Pesos Quinientos $ 500	Pesos Mil Seiscientos $ 1.600

El cobro de la tarifa será acumulativo, independientemente de donde el vehículo permanezca estacionado.

Dispóngase de un bono de estacionamiento de UNA hora (1) de gracia diaria, que el usuario podrá utilizar en forma fraccionada según determinaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°. Incorpórese a la Ordenanza 3158/19 el Artículo 11 Bis el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 11 Bis: "Los propietarios o locatarios de inmuebles que sean titulares de un comercio o los destinados al ejercicio de una profesión liberal o casos especiales que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, afectados dentro del radio de implementación del sistema deberán acreditar los requisitos indicados a continuación y se les

otorgara un solo permiso por el término de un año y/o hasta el vencimiento contractual lo que ocurra primero para ser utilizado en la cuadra perteneciente al inmueble:

a) Título de propiedad o contrato de locación;
b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;
c) Fotocopia del título automotor;
d) Libre de deuda municipal y patente al día tanto del inmueble como del vehículo;
e) Pago al día del impuesto del Derecho de Registro e Inspección y Tasa Agroalimentaria si correspondiera.

Los propietarios o locatarios de inmuebles, que sean titulares de un comercio que se encuentre dentro y fuera del radio de implementación del sistema y estén adheridos al Centro Comercial e Industrial de la Ciudad de San Justo dispondrán de un beneficio que consistirá en saldo a su favor cuyo monto y modalidad de uso será determinado en forma conjunta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro Comercial e Industrial de San Justo.

ARTICULO 6°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE AGOSTO 2024,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 23 DE AGOSTO 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

PROMULGA ORDENANZA Nº 3493/ 2024
DECRETO Nº 159 / 2024
03/10/2024

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

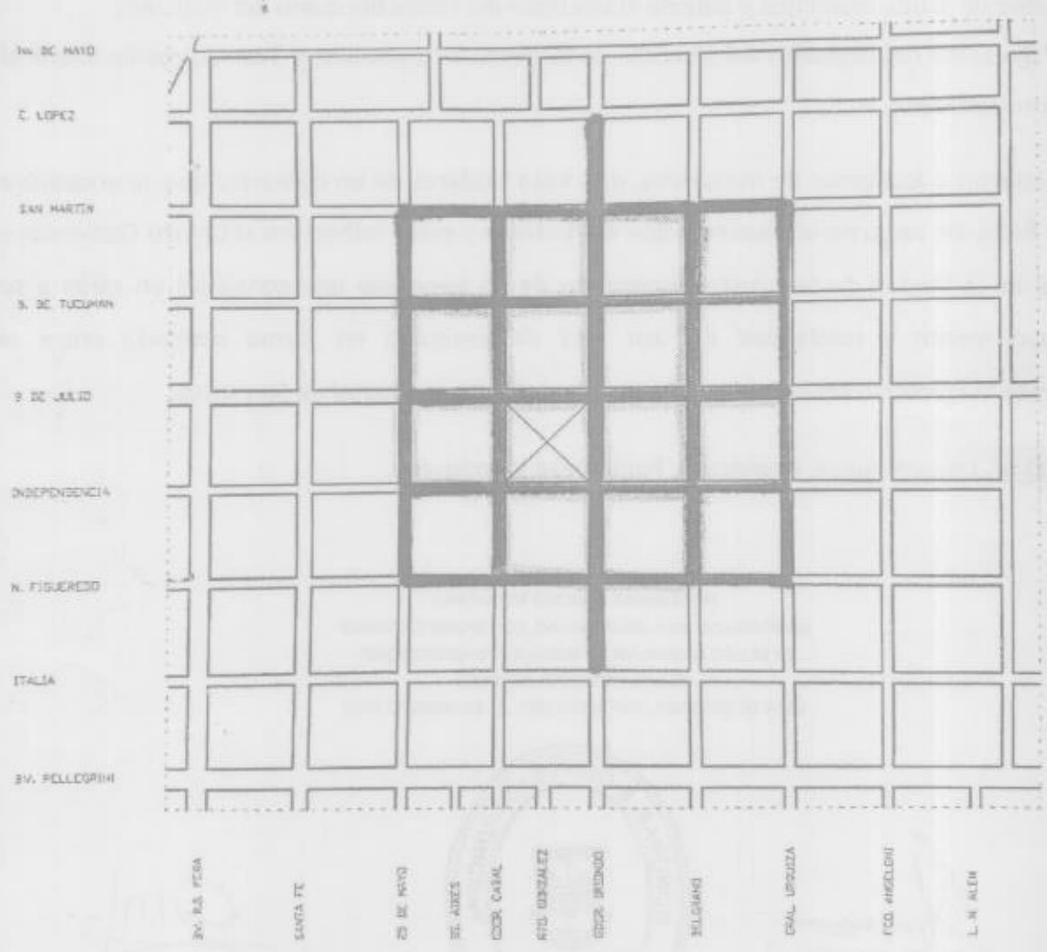
CPN Luciano Nome
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

PLANO GENERAL



ZONA ESTACIONAMIENTO MEDIDO

(ORD. 3158/19) MODIFICADO POR:

ORDENANZA Nº 3493/ 2024
03/10/2024

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo